RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil siete. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-582-SOT-281, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTE

Con fecha tres de julio de dos mil siete, se recibió en esta Unidad Administrativa escrito de misma fecha mediante el cual la C. Clara Alceda Hernández denunció el maltrato "*... a un área verde que se encuentra ubicada frente la número 128 de Avenida Baja California, específicamente en camellón entre las calles de Quintana roo (sic) y Torreón, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, esta.(sic) afectación la están realizando los responsables de la construcción del edificio que se lleva a cabo en la citada dirección ...*". ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOTDF/SOT/1687/2007 de fecha once de julio de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial; bajo el expediente PAOT-2007-582-SOT-281; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/493/2007. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, personal adscrito a esta Unidad Administrativa llevo a cabo un reconocimiento de hechos el diecisiete de julio del año en curso constatando la existencia de diferentes residuos sólidos como son envases de plásticos, papel, cartón y trozos de ladrillo y cemento solidificado, todos ellos ubicados dentro del área verde del camellón localizado frente al número 128 de Avenida Baja California, entre las calles de Quintana Roo y Torreón, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc. ----------

Asimismo, el veintisiete de agosto del año en curso se realizó un segundo reconocimiento donde se constató que los residuos sólidos urbanos, así como los trozos de ladrillo y cemento fueron retirados del área verde, además de que los arbustos y césped habían sido podados; sin embargo se detectó la presencia de nuevos residuos sólidos urbanos, generados en el devenir diario. --------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/1819/2007 de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, se solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal un reporte de la recolección de los residuos sólidos ubicados en la zona de referencia; estrategias de acción para evitar que se continúe generando el depósito de residuos sólidos en el área verde en comento; y un programa de trabajo para mantener y mejorar los servicios de limpia en la zona de referencia. ----------

En respuesta a la solicitud referida en el párrafo que antecede, con fecha veintidós de agosto del año en curso se recibió el oficio GDF/SOS/DGSU/SJ/1643/2007 del veinte del mismo mes y año, a

través del cual el Subdirector Jurídico de la Dirección General de Servicios Urbanos adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios, informó lo siguiente: ----------

"... el día 13 de agosto del presente año, se proporcionó el servicio solicitado, tal y como se advierte del contenido del oficio número GDF-DGSU-DLIU-07-099, de fecha 13 de agosto del 2007 ... el cual se adjunta en copia simple ...". ----------

En este sentido, el referido oficio GDF-DGSU-DLIU/07-099 señala lo siguiente: -----

"... En atención a sus similares ... mediante las cuales solicita se le informe sobre las actividades realizadas en el Eje 3 Sur (Baja California No. 128) entre Quintana Roo y Torreón ... me permito informar a usted que, el día 13 de los corrientes se realizaron las siguientes actividades: ----------

Poda de seto	*250 mts.*	*Barrido fino*	*350 m2*
Poda de césped	*150 m2.*	*Recolección de poda*	*6 m3*
Traslado de desechos	*6 m3.*	*Recolección de cascajo*	*1 m3*

Por lo que hace a las acciones que se llevaron a cabo para evitar que se continue generando el depósito de residuos sólidos en el área verde, le informo que he girado instrucciones precisas a los Subdirectores de Limpieza Urbana y Mantenimiento de Áreas verdes y de Apoyo a la Recolección, ha efecto de que se lleve a cabo una vigilancia y atención estrecha del punto en cuestión. ----------

Finalmente con respecto al programa de trabajo para mantener y mejorar los servicios de limpia en la zona de referencia, informo que este servicio corresponde a la Delegación Cuauhtémoc por lo que nos vemos impedidos a remitir a su consideración la propuesta de atención correspondiente ..." ----------

Asimismo, a través del oficio PAOTDF/SOT/1820/2007 de fecha diecinueve de julio de dos mil siete se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Cuauhtémoc, que realizara las acciones necesarias para identificar el manejo de los residuos sólidos generados en la construcción que se lleva a cabo en el número 128 de la Avenida Baja California, Colonia Roma Sur, así como definir si los residuos sólidos existentes en el área verde del camellón provienen o no de dicho inmueble. ----------

Al respecto, el diez de agosto del presente año se recibió el oficio JUDEL/517/2007 folio: 008188 de fecha ocho del mismo mes y año, mediante el cual la Directora General Jurídica y de Gobierno informó que: "*... mediante oficio número SVR/2651//2007, el ... Subdirector de Verificaciones y Reglamentos, de esta Desconcentrada, nos informó que: 'Con fecha 23 de julio del año en curso, se llevo a cabo Visita de Verificación al inmueble mencionado, bajo orden número SVR/OVO/174/2007' ...*". ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/608/2007 de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por este Organismo Descentralizado. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En lo que respecta a los hechos denunciados esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial emite las siguientes consideraciones: ----------

La denuncia presentada ante esta Entidad señala el maltrato al área verde del camellón ubicado frente al número 128 de Avenida Baja California, entre las calles Quintana Roo y Torreón, debido a las obras que se realizan en dicho domicilio. Al respecto, del acta circunstanciada de fecha diecisiete de julio se desprende que dentro del área verde materia del expediente en el que se actúa, se observaron residuos sólidos sin que se pudiera identificar la procedencia de los mismos.

Así las cosas, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios que realizara las gestiones necesarias para la recuperación de dicho espacio, por lo que la Dirección de Limpia e Imagen Urbana de esa Unidad Administrativa, llevó a cabo actividades relacionadas con la poda de setos y césped, barrido del área, así como la recolección de los esquilmos producto de las podas y de los residuos existentes. Asimismo, informó que las Subdirecciones de Limpieza Urbana y Mantenimiento de Áreas verdes y de Apoyo a la Recolección, ha efecto de que se lleve a cabo una vigilancia y atención estrecha del punto en cuestión. ----------

Por otra parte, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc indicó que 23 de julio del año en curso se llevo a cabo Visita de Verificación al inmueble mencionado, ello derivado de la solicitud de esta Subprocuraduría para identificar el manejo de los residuos sólidos generados en la construcción que se lleva a cabo en el número 128 de la Avenida Baja California, Colonia Roma Sur. ----------

Al respecto, el veintisiete de agosto del año en curso el personal adscrito a esta Entidad constató que en el sitio relacionado con los hechos denunciados ya no se encontraban los residuos derivados de la construcción observados en el primer reconocimiento realizado; sin embargo, se observaron nuevos residuos urbanos, por lo que la Delegación Cuauhtémoc, con fundamento en el artículo 10 fracción II de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, deberá realizar las acciones necesarias con el fin de prevenir la generación de un tiradero clandestino de residuos sólidos en la zona de referencia, entre las cuales se encuentra colocar un letrero donde se prohíba el tiro de residuos sólidos. ----------

Finalmente, es necesario indicar que los residuos sólidos observados en el sitio relacionado con los hechos denunciados durante el primer reconocimiento realizado por personal de esta Entidad, constaban de envases de plásticos, papel, cartón, así como trozos de ladrillo y cemento solidificado, desprendiéndose que no todos ellos eran residuos derivados de la construcción; aunado a que durante el segundo reconocimiento se encontraron residuos sólidos diferentes a los observados durante el primer reconocimiento, sin que existieran los derivados de la construcción, por lo que esta Unidad Administrativa carece de los elementos que permitan definir si los residuos que existían en el sitio de referencia provenían o no de la obra en construcción que se realiza en Avenida Baja California número 128, Colonia Roma Sur. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

- Se acreditaron los hechos denunciados consistentes en que en el área verde del camellón localizado frente al número 128 de Avenida Baja California, entre las calles Quintana Roo y Torreón, Delegación Cuauhtémoc, se encontraban depositados residuos sólidos tales como envases de plásticos, papel, cartón y trozos de ladrillo y cemento solidificado, sin que se haya podido establecer la fuente generadora.----------
- Esta Subprocuraduría constató que fueron retirados del lugar los residuos sólidos que originaron la denuncia en la que se actúa. Dicha acción fue llevada a cabo por la Dirección General de Servicios Urbanos de la misma delegación. Sin embargo, también se constató la existencia, en menor cantidad, de residuos al parecer generados por los transeúntes -----

- Con la finalidad de prevenir que en el sitio de que se trata, se genere un tiradero clandestino es necesario que la Delegación Cuauhtémoc, con fundamento en el artículo 10 fracción II de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, fomente acciones necesarias de información al público sobre las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, y para el área verde en específico, se sugiere la colocación colocar un letrero donde se prohíba el tiro de residuos sólidos. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- En virtud de haberse identificado incumplimientos a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la posible formación de un tiradero clandestino, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Política en Cuauhtémoc deberá realizar las acciones necesarias para mantener limpio de residuos la zona ubicada en frente la número 128 de Avenida Baja California, específicamente en camellón entre las calles de Quintana roo (sic) y Torreón, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc. ----------

SEGUNDO.- Que en virtud de lo expuesto en la presente Resolución, téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el lic. Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- Mtra. Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.

VAA/RRR/JLMV